deposito del
dinero de la quarto
ves francisco paz

En la ciudad de Murcia a diez y ocho dias del mes de
otubre de mill e quinientos e setenta y ocho años el
Ill^e s^r don Jorge Manrrique corregidor y justicia mayor
en la dicha ciudad y reyno de Murcia por su magestad
dixo que [illegible] los señores [illegible] andan
poder de los [illegible] mayor de la [illegible] sobre lo tocante
a la real edificio y fabrica de la [illegible] desta
ciudad [illegible] nombrado [illegible]
positario de los maravedis [illegible]
[illegible] alcalde [illegible] de la ciudad [illegible]
[illegible] conforme a la real provision
[illegible] a francisco paez [illegible] desta ciudad [illegible]
los dos mill ducados [illegible] desta ciudad [illegible]
maravedis [illegible] la dicha fabrica se obiesen de poner [illegible]
[illegible] diferente [illegible] con [illegible] que se podia tener
buena cuenta con ello [illegible] con [illegible] una
y los otro [illegible] conviene al servicio de su magestad
[illegible] de nuevo nombrava y nombro al dicho francisco paez por tal
depositario y le mando [illegible] los maravedis [illegible]
[illegible] de nuevo [illegible] conforme al
[illegible] meses [illegible]
[illegible] los dos mill ducados [illegible] ciudad tiene
tenga en su poder [illegible]
[illegible] se diesen [illegible]
[illegible] diligencia [illegible]
[illegible] por falta dello se siga daño [illegible]
[illegible] el qual de fianças abonadas a contento del
[illegible] alcalde mayor [illegible] cada [illegible]
todo el dicho dinero cada [illegible]
[illegible] mandado [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y lo firmo de su nombre [illegible]
[illegible] de las [illegible]

Don Jorge Manrrique

[illegible]